



DECLARA INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ENTIDAD PATROCINANTE "APARICIO LE ROY S.A." EN CONTRA DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.381 SEREMI MINVU DE 30.12.2014

RESOLUCION EXENTA N° 180 /

CONCEPCIÓN, 06 FEB 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo previsto en su artículo 5; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2011, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:


1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.381 de fecha 30.12.2014, esta Seremi de V. y U. rechazó la obtención del subsidio diferenciado a la localización contemplado en D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para proyecto "Unidad Habitacional Condominio Loma Larga", de la comuna de Tomé.
2. Que, con fecha 13.01.2015 la Entidad Patrocinante "Aparicio Le Roy S.A." interpuso recurso de reposición en contra del referido acto administrativo.
3. Que, el artículo 59 de la Ley N° 19.880 prescribe que el recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días hábiles ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna.
4. Que, de acuerdo a Guía de despacho de correo certificado N° 239 de Oficina de Partes de esta Seremi, consta que la resolución recurrida fue despachada el mismo día 30.12.2014, a través de carta certificada por Correos de Chile, entendiéndose practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, esto es, el 05.01.2015, según lo establecido en el inciso 2° del art. 46 de la Ley N° 19.880, por lo que el plazo de 5 días hábiles venció el 12 de enero del presente año.
5. Que, en consecuencia, la Entidad Patrocinante "Aparicio Le Roy S.A.", ha deducido recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1.381 de fecha 30.12.2014 fuera del plazo legal, por lo que procede declararlo extemporáneo y por ende, inadmisibles, sin necesidad de analizar los argumentos en que basa su presentación.

Que, por lo tanto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

DECLÁRASE inadmisibile por extemporáneo recurso de reposición interpuesto con fecha 13.01.2015 por Entidad Patrocinante "Aparicio Le Roy S.A." en contra de Resolución Exenta N° 1.381 de esta Seremi de V. y U. de 30.12.2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

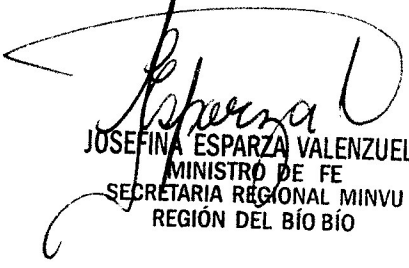

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)


MEP/MPG

DISTRIBUCIÓN

- Entidad Patrocinante "Aparicio Le Roy S.A.", Beltrán Mathieu N° 145, Concepción
- DDUI SEREMI
- Unidad Jurídica SEREMI
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Encargado Transparencia Activa SEREMI
- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES


JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BÍO BÍO